



RAD: 680013110004-2020-00198-00 DIVORCIO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente.
Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de septiembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020)

El 31 de agosto de 2020 fue inadmitida la demanda de DIVORCIO - CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada a través de apoderada judicial por SEGUNDO RUIZ CAICEDO, requiriéndole corregir el poder allegado teniendo en cuenta que no obra al expediente constancia alguna de la remisión del poder como mensaje de datos al apoderado o nota de presentación personal; asimismo acreditar el envío de la demanda y anexos al medio electrónico o físico de la demandada, e igual proceder para la inadmisión.

Como quiera que el término legal concedido inicio a partir del día siguiente de la notificación en el estado No. 80 del 01 de septiembre del año cursante, venció el pasado 08 de septiembre a las 4:00 p.m., sin manifestación alguna de la parte actora, la demanda se tiene por no subsanada y al tenor del artículo 90 del CGP., ha de rechazarse, devolviendo los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose, una vez ejecutoriada esta providencia, archívense las presentes diligencias dejando las constancias del caso en los libros radicadores del Juzgado y el Sistema informativo JUSTICIA XXI.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA.
BUCARAMANGA.**

El auto anterior se notificó a las partes por anotación en el estado electrónico No. **087** fijado en la secretaria del juzgado a las 8:00 a.m. Hoy, **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**


ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria